



TETÁ
ARANDUPY
Nashikua
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 28 de abril de 2022

Nota SNC/SG N° 293 /2022

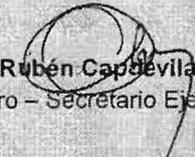
Señor
Lic. Rubén Jacquet Godoy, Intendente Municipal
Municipalidad de Santa Rosa de Lima – Misiones
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de acusar recibo de su nota de fecha 01 de marzo del corriente año, ingresada a la institución bajo el Expediente SNC N° 0361, por cuyo intermedio solicita a la Secretaría Nacional de Cultura el envío correspondiente de las copias de todos los datos referentes a los proyectos y otros con respecto a la restauración del Torreón Jesuítico de Santa Rosa de Lima (Dictámenes, Informes, Presupuestos, ect.).

Al respecto, la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, ha emitido el Dictamen DGAJ N° 35/2021, el cual se adjunta, en el cual se expresa que lo solicitado se encuadra en lo contemplado en los artículos 28 y 40 de la constitución nacional, que conceden a las personas sin discriminación de ningún tipo, el derecho a informarse y a peticionar a las autoridades. En consecuencia corresponde contestar afirmativamente la misiva recibida en relación a documentos originados en la SNC que sean atinentes a los trabajos de restauración del Torreón Jesuítico de la localidad misionera.

Por tanto, se remite adjunto el INFORME N° 08/2021 de la Dirección de Bienes Culturales, Informe DPO/15/2021 de la Dirección de Proyectos y Obras, dependientes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, junto con el Dictamen DGAJ N° 33/2022 de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.


Rubén Capdevilla
Ministro – Secretario Ejecutivo

C.C.: Señor
Lic. Norma de Ysasa, Directora
Centro Cultural y Turismo "Carlos Alberto Ayala Balbuena"
Municipalidad de Santa Rosa de Lima - Misiones
Presente

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	
MESA DE ENTRADA	
N° 02	Fecha: 08/04/22
Firma: [Firma]	Hora: 11:39 hs.



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

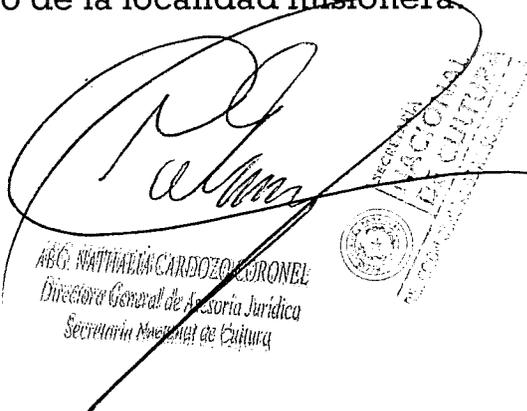
Paraguay
de la gente

DICTAMEN DGAJ N° 35 /2022.-

REF: “MEMORANDO DGPC N° 0160/2022 SOLICITUD DE PARECER JURIDICO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE SNC N° 0361/2022”

Que, por Memorando DGPC/0160/2022 la Directora General de Patrimonio Cultural de la Secretaria Nacional de Cultura; Arq. Maricarmen Couchonnal, solicita que la dirección jurídica institucional exprese su parecer jurídico en relación a la solicitud de copias de documentos a la SNC, efectuada por el Sr Intendente de la ciudad de Santa Rosa Misiones, Lic. Rubén Jacquet, por nota con mesa de entrada Exp. SNC N° 0361/2022. La petición del jefe comunal es en referencia a los trabajos efectuados por la empresa “**Constructora MLLV**”, representada por el Ing. Mario Llano Vani, que tuvo a su cargo los “**Trabajos de puesta en valor del Torreón Jesuítico de Santa Rosa Misiones**”, adjudicados en el marco de la **Licitación Pública Nacional ID N° 337069, convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).**

Que, esta asesoría jurídica es del criterio que lo solicitado se encuadra en lo contemplado en los artículos 28 y 40 de la constitución nacional, que conceden a las personas sin discriminación de ningún tipo, el derecho a informarse y a peticionar a las autoridades. En consecuencia corresponde contestar afirmativamente la misiva recibida en relación a documentos originados en la SNC que sean atinentes a los trabajos de restauración del torreón jesuítico de la localidad misionera


ABC NATIACCA CARDOZO GIRONEL
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura



TETÁ
ARANDUPY
Simbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

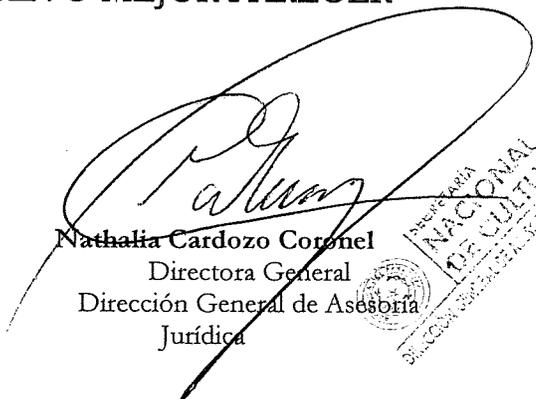
Paraguay
de la gente

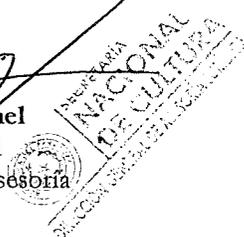
Que, esos documentos son: El Informe N° 08/2021 la Directora de Bienes Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura. El informe DPO /15/2021 elaborado por el director de Proyectos y Obras de la DGPC-SNC y el dictamen N° 33/2022 de la DGAJ.

Que, por lo brevemente señalado esta DGAJ aconseja que la Máxima Autoridad Institucional, el señor Ministro Secretario Ejecutivo, por nota al intendente de Santa Rosa de Lima Misiones remita al solicitante copias de los documentos arriba enumerados.

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER

Asunción, 21 marzo de 2022.-


Nathalia Cardozo Coronel
Directora General
Dirección General de Asesoría
Jurídica





TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbyhyĩa
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

INFORME DBC N° 08/2021

08/07/2021.

Me dirijo a usted para dar respuesta al Expediente DGPC N°772 de fecha 16 de junio de 2021, que remite el informe solicitado por “Nota DGPC/071/2021 de fecha 8 de abril de 2021, como la copia del Memorandum N°71 del Fiscal de Obras Arq. Eladio Meza Brítez con sus consideraciones al respecto” en referencia a los “Trabajos de Puesta en Valor del Torreón Jesuítico de Santa Rosa, Misiones.”

Dicho expediente presenta las aclaratorias elaboradas por el Contratista responsable de la obra referida, como adjudicatario del “Contrato S.G. Ministro N°171/2018 – Ad referéndum a la reprogramación presupuestaria - TRABAJOS DE PUESTA EN VALOR DEL TORREON JESUITICO DE SANTA ROSA MISIONES”, ante lo cual se procede a realizar el análisis de la documentación presentada, junto al informe técnico INFO_DPO:15/2021, elaborado por el Director de Obras y Proyectos de la DGPC de la SNC y al Protocolo de Intervención Aprobado según dictamen SNC DBC N°23/20216 de fecha 4 de noviembre de 2016, por la Arq. María Luisa Blanes y remitido por Nota SNC/SG N°846/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con Mesa de Entrada N° 43429 de fecha 15 de noviembre de 2016.

1. En relación al expediente presentado se hacen las siguientes consideraciones:

- 1.1. El Memorandum N°71 del Fiscal de Obras Arq. Eladio Meza Brítez, indica que “habiéndose ya realizado el acta de recepción definitiva conforme a lo establecido en el PBC, las ET’s, en el protocolo de intervención aprobado por la SNC y en los documentos contractuales, en fecha 27 de Enero de 2021, tanto la Municipalidad de Santa Rosa – Misiones así como la Parroquia, en cuya propiedad se encuentra el Torreón, en la persona del Sacerdote JOAQUIN MARTINEZ HEREBIA se niegan a recibir la obra terminada” y, solicita “retirar de la responsabilidad no obligatoria de los cuidados del Torreón de Santa Rosa que la contratista viene cumpliendo y transferir este compromiso a la institución que concierna.”

Al respecto, el Contratista y el Fiscal de obras con la firma del contrato correspondiente adquirieron responsabilidades establecidas en los documentos que forman parte del mismo, las Leyes Nacionales en general , y, atendiendo a la condición de Bien Cultural del Torreón, la Ley 5621/16, para lo cual se considera que la ejecución de los trabajos deben cumplir con los requisitos indicados en el Protocolo de Intervención aprobado por la autoridad de aplicación (la Secretaría Nacional de Cultura) el cual debe ser parte integrante del contrato referido.

- 1.2. A continuación se identifica como CONTRATISTA a la Empresa Constructora MLLV, que tiene como representante al Ing. Mario Llano Vani, quien indica que “se realizó la puesta en valor del Torreón según llamado a Licitación Pública Nacional – ID N°337069; en ningún caso se habla de restauración, fueron contratados trabajos de mantenimiento...”

Vani



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Al respecto, se denomina **Puesta en Valor** a un fin u objetivo principal en el marco del cual se ejecutan un conjunto de acciones sobre un bien de valor patrimonial, estas acciones, se clasifican en:

- ✓ Trabajos Previos: que contemplan la exploración, liberación, consolidación, entre otros.
- ✓ Las modalidades de intervención sobre los bienes que son: restauración, refuncionalización, reutilización o reciclaje, rehabilitación, inserción de obra nueva, renovación urbana.
- ✓ Técnicas: las más frecuentes son la reestructuración, reintegración, reconstrucción, reproducción, entre otros.

En consideración a lo expuesto, los trabajos incluidos en la Licitación de referencia incluyen acciones sobre los componentes del bien que tienen como fin su restauración física.

Entendiendo las características del Torreón de Santa Rosa y su condición de Bien cultural, toda intervención que se realice en el mismo, deben ser de “carácter excepcional” y ajustarse a la legislación que lo ampara.

Al respecto, El “Torreón de Santa Rosa” se encuentra protegido por:

La **Constitución Nacional**, que en el **Artículo 81**, DE PATRIMONIO CULTURAL expresa: “Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como sus respectivos entornos físico, que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación.”

La **Ley Nacional de Cultura 3051/06** en su **Art. 1º** se basa en los principios, garantías y declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales así como los tratados internacionales que reconocen tales derechos como derechos humanos. A partir de estos fundamentos se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales:

“...b) La protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay.

...g) El cuidado y la preservación del ambiente natural y construido en cuanto sean considerados bienes provistos de valor cultural.

En su art. 4º expresa: Las políticas ambientales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades:

...i) Arquitectura, urbanismo y ambientalismo.”

En su **Artículo 5º**, determina la Creación de “la **Secretaría Nacional de Cultura** como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial” que tiene como Misión “diseñar, regular e impulsar las políticas culturales; proteger el patrimonio cultural material e inmaterial, preservar la diversidad cultural y lingüística; promover y amparar la participación ciudadana en las prácticas de las manifestaciones culturales, así como en las creaciones y actividades artísticas y culturales, con el propósito de reforzar la identidad nacional”.

La **Ley 5621/16** “De Protección del Patrimonio Cultural” establece en:

Uau



TETÁ
ARANDUPY
Sĩmbyhyĩa
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

El **Artículo 2º**: de Finalidades de la Ley: “procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.”

El **Artículo 3º**: “El patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos como el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, **la arquitectura**, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva.”

El **Artículo 4º**: “La Ley rige para todo el territorio de la República y sus disposiciones deberán ser aplicadas por los organismos de administración central, por las gobernaciones y municipalidades, tanto en lo referente a la propiedad pública como a la privada, obligando por igual a personas físicas y jurídicas.”

El **Artículo 5º, inc. a**, establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural: “Los bienes derivados de manifestaciones y actividades culturales, tales como las artes visuales, la fotografía, las obras informáticas, las artes aplicadas, las escénicas, la literatura, la música, **la arquitectura** y las expresiones audiovisuales, así como todas las manifestaciones correspondientes a los ámbitos citados en el artículo precedente.”

El **Artículo 21º**: “Alteración de los Bienes Culturales. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.”;

La **Resolución SNC N° 25/2005**, que “Declara como parte del Patrimonio Histórico, Cultural, y arqueológico del Paraguay... los poblados jesuíticos de Jesús, Santiago, Itapúa, San Cosme y Damián, San Ignacio Guazú, Santa María de Fe, San Juan Bautista, San Joaquín, Santa Rosa, San Miguel, San Estanislao y Belén.”

La **Resolución SNC N° 892/2015**, por la cual se crea el Sistema Patrimonial Misionero Jesuítico del Paraguay.”

La **Resolución SNC N° 452/2018**, por la que se “declara como Bien de Valor patrimonial Cultural al Centro Histórico de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Misiones incluyendo la definición del Área de amortiguamiento, en una visión de Conjunto Urbano Patrimonial”. El Torreón se encuentra ubicado en el “primer perímetro que abarca los vestigios de la Reducción jesuítica de Santa Rosa de Lima.”

- 1.3. El Contratista indica que “la obra no tuvo avances significativos en una primera etapa en la cual se produjo una desvinculación del primer equipo de profesionales, dejando trabajos sin terminar, que tuvieron que ser reasumidos como prosecución de las obras de mantenimiento del Torreón.”

Urd



TETĀ
ARANDUPY
Sambzybyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Al respecto, por Nota MOPC-DOP 229/2018, Mesa de entrada SNC DGPC N°524 se comunicó a la Secretaría Nacional de Cultura la adjudicación al citado contratista del contrato de referencia, asumiendo así la responsabilidad de la ejecución desde la firma del contrato correspondiente. Se reitera el concepto de Puesta en Valor de un Bien de Valor Patrimonial descripto anteriormente.

2. Segundas consideraciones.

- 2.1. En respuesta a los cuestionamientos realizados en el Informe Técnico SNC INFO_DPO:15/2021, la contratista realiza las siguientes aclaraciones, a lo que la Dirección de Bienes Culturales, luego de la visita técnica realizada en fecha 1 de julio del presente año, emite las consideraciones correspondientes:

CUESTIONAMIENTO 1: Red eléctrica que alimenta la instalación del Torreón proviene de la iglesia aledaña y no posee un medidor individual.

RESPUESTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Desde el inicio se acordó con la Casa parroquial, todas las actividades, además no se licitó una nueva conexión a la Red de la Ande.

CONSIDERACIONES DE LA SNC-DBC: El Protocolo aprobado contempla respecto al suministro de energía, que “será una extensión del sistema instalado en el interior del templo aledaño y estará conectado al tablero general del mismo, sin embargo los acuerdos vinculados a la obra deben estar documentados. Al respecto, se verifica el incumplimiento de lo establecido en el Formulario n°3 – ANEXO 2 – INFORME FINAL –COMPONENTES, cuyos requisitos fueron remitidos por nota DGPC/004/2021 de fecha 07/01/2021, Mesa de entrada del MOPC N°2099/2021.

CUESTIONAMIENTO 2: Rejas metálicas que cierran el libre acceso al bien.

RESPUESTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Acorde a especificaciones en tamaño y altura.

CONSIDERACIONES DE LA SNC-DBC: Las intervenciones que alteran las condiciones precedentes a la intervención en Bienes Culturales deben estar consensuadas y tener la aprobación de la comunidad.

CUESTIONAMIENTO 3: Camineros de madera que pone en riesgo a las personas que acceden por estos elementos.

RESPUESTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Pasarela según referencias contractuales ubicados en obra y se respetó el diseño del proyecto establecido.

CONSIDERACIONES DE LA DBC-SNC: La pasarela evidencia mala ejecución y mala calidad de materiales utilizados, considerando que se ubica en torno a un Bien Cultural, el mismo debe reunir las condiciones técnicas y estéticas acordes a las reglas del buen arte.

CUESTIONAMIENTO 4: Problemas de la escalera metálica instalada. La escalera realmente presenta serios problemas de estabilidad. Al utilizarla no se presenta estática. Esta presenta movimientos que en poco tiempo irá ocasionando el quiebre de los puntos de suelda pudiendo desmoronar. De la forma en que está puede ocasionar accidentes por vértigo a los usuarios. El uso de las campanas también influenciarán en la vida útil de esta escalera, por la forma en que la estructura fue fabricada no será larga.

Ucu



TETĀ
ARANDUPY
Sambhyhytha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Observando la escalera y usándola se perciben fallas serias de construcción así como el uso del material de dudosa procedencia.

El anclaje de las gradas en la estructura vertical, de hierro, en el momento de su uso, ayuda en la inestabilidad del conjunto y con el tiempo irá fragilizando los puntos de suelda de sus componentes. Es necesario, por principio estructural y por ende, de seguridad, considerando su uso, visitas y campanario, instalar los elementos necesarios para que se obtenga mayor rigidez en toda su extensión...las distancias entre peldaños no poseen dimensiones constantes. Estos peldaños se presentan más altas o bajas, lo que puede ocasionar accidentes en las condiciones en que se encuentra...el material, además de ser reaprovechado, no recibió la preparación de base necesaria para su buena conservación y prolongación del horizonte de funcionamiento en el tiempo.

RESPUESTA DE LA CONTRATISTA: Ubicada en reemplazo de la existente con alto grado de deterioro, reemplazada por una metálica auto-portante para uso y mantenimiento de accesos ocasionales al efecto en la parte superior, es una escalera técnica de control, seguimiento y mantenimiento, en ningún caso se pretende dar acceso al público.

CONSIDERACIONES DE LA DBC-SNC: En la visita técnica al sitio se verificó la mala ejecución y mala calidad de materiales utilizados, con defectos como inestabilidad, uniones desprolijas e inseguras, diferencias de altura de los escalones, falta de seguridad, apoyos inadecuados sobre componentes del bien, los cuales se constituirán en el inicio de un proceso de deterioro en la brevedad, como resultante de empujes y oxidación sobre los muros y piedras.

CUESTIONAMIENTO 5: Instalación de las campanas.

RESPUESTA DE LA CONTRATISTA: Ubicada en forma provisoria, que podrá ser retirada en cuanto se formalice un sistema autónomo para colocación de campana, el cual tampoco está entre los términos contractuales.

CONSIDERACIONES DE LA DBC-SNC: El protocolo aprobado indica respecto a las campanas: Se debe realizar:

- Investigación previa: con el fin de determinar el tipo de ataque que sufre y definir los productos a utilizar.
- Limpieza y desengrasado.
- Estabilización de la pieza.
- Protección de las piezas de acción directa ya que las mismas continuarán expuestas a los agentes climáticos.

Al respecto, el informe presentado por la Contratista no presenta documentación ni registro de las acciones realizadas.

En la visita técnica se verificó el desmonte de las pilastras y el retiro de las campanas del sitio pre existente, además de su reubicación en el remate de la estructura metálica incorporada, acciones que **NO** forman parte de las intervenciones previstas en el Protocolo Aprobado.

Como consecuencia de dichas intervenciones se generó un daño al Bien debido a la alteración de la imagen incorporada en el imaginario de la comunidad santaroseña y de la Nación.

Vard



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbytyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

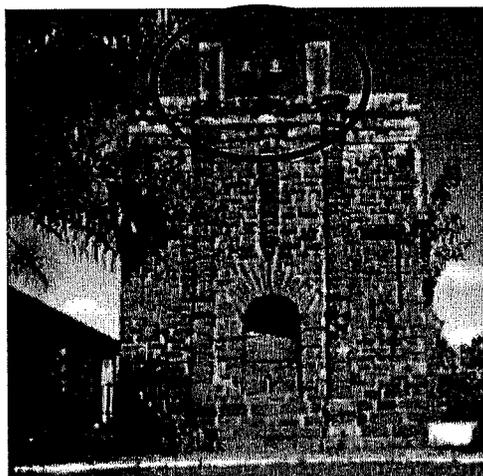


IMAGEN 1: Imagen del Torreón en el Portal de Sistema nacional de Información Cultural del Paraguay.
<http://www.sicpy.gov.py/generales/?4253>



IMAGEN 2: Logo de la Municipalidad de Santa Rosa Misiones.

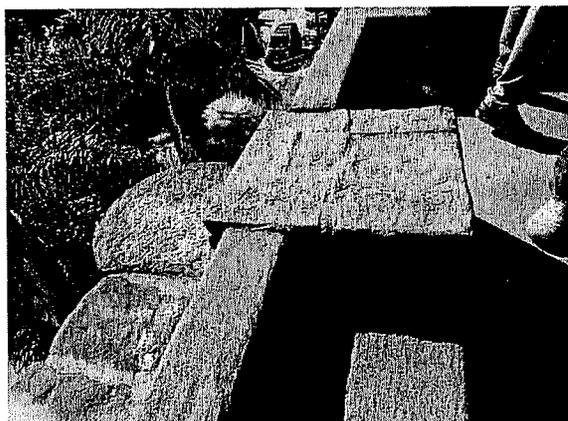


IMAGEN 3: Vista actual. Se verifica el desmonte de la pilastra que soportaba las campanas.

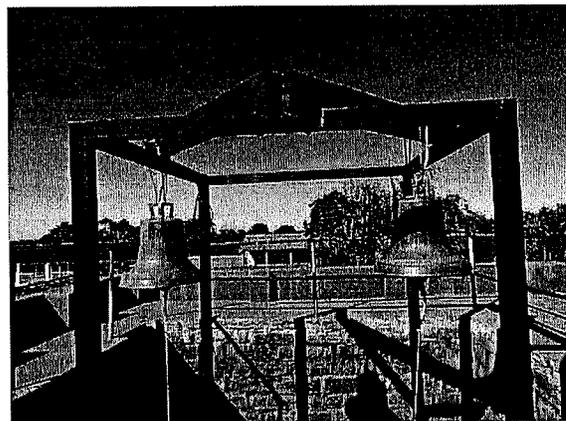


IMAGEN 4: Ubicación actual de las campanas en el remate de la estructura metálica incorporada.

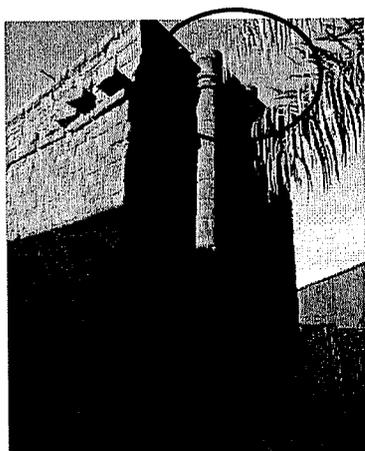


IMAGEN 5: Imagen actual. Las campanas son imperceptibles desde el exterior. La intervención alteró la imagen y consecuentemente el valor simbólico del bien.

En las IMÁGENES 1 y 2 se verifica que el campanario del Torreón constituye un símbolo de identidad de la Ciudad de Santa Rosa, incorporado en imágenes de promoción turística, cultural y política, ya que incluso forma parte del logo del Municipio.

Wend



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhya
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CUESTIONAMIENTO 6: Ausencia de baranda de protección en la cumbre del edificio.

RESPUESTA DE LA CONTRATISTA: No se recibió instrucciones de colocar ninguna barandilla superior, no forma parte del proyecto ni estaba presupuestada.

CONSIDERACIONES DE LA DBC-SNC: La baranda de protección No se encuentra incluido en el Protocolo de Intervención Aprobado.

CUESTIONAMIENTO 7: Falta de instalación del sistema ultrasónico anti palomas y anti llaves.

RESPUESTA DE LA CONTRATISTA: Está instalada la alimentación eléctrica y se dispone del equipo. Su no instalación es por falta de acuerdo y definición del proyecto.

CONSIDERACIONES DE LA DBC-SNC: Al respecto, no indica quien o a que institución hace referencia como responsable de la definición del proyecto o quien no está de acuerdo.

CUESTIONAMIENTO 8: Terminación en la aplicación de las juntas de argamasa de las piedras en las fachadas norte, nordeste y en las superficies internas de la torre.

CUESTIONAMIENTO 9: La terminación del punto de vista cromático, choca a la vista del observador que alguna vez conoció el bien e inclusive, a quien conoce las otras fachadas.

RESPUESTA DE LA CONTRATISTA (a los cuestionamientos 8 y 9): respecto a las terminaciones y acabados de rendijas y argamasa realizados anteriormente en el Torreón, no forman parte de los trabajos de mantenimiento, esos morteros son anteriores a nuestra participación, y, en ningún caso se previó retirarlos, al contrario si se realizó una minuciosa limpieza de las 8 fachadas (4 externas y 4 internas) por medios mecánicos no abrasivos e ino cuos, y se resolvió no seguir con los trabajos de desgaste lítico, las piedras fueron limpiadas de contenido vegetal, y de cualquier otro tipo de materias externas, la pintura protectora aplicada es incolora acorde a las especificaciones técnicas recibidas.

CONSIDERACIONES DE LA DBC-SNC: Los trabajos incluyeron consolidaciones de partes del muro, de las piezas, además de reconstrucciones, según se verifica en los rubros incluidos en el protocolo de intervención aprobado. En los trabajos ejecutados se verifica que la pátina fue removida o cubierta, por tanto la imagen del bien se encuentra alterada. Se deberán realizar prospecciones y pruebas necesarias de los materiales aplicados a fin de determinar la reversibilidad del mismo o si el daño es permanente.

Se evidencia:

- Alteración cromática sobre las piedras y en los rellenos de juntas, los morteros desprolijos y desnivelados en las juntas pueden generar lesiones posteriores.
- Los morteros desprolijos que cubren la superficie.
- Las piedras presentan manchas de materiales aplicados.
- Los rellenos de fisuras presentan desprolijidades, con abultamientos, evidenciándose agrietamientos en los mismos.
- Persistencia de grietas y sectores donde no se realizaron integraciones, constituyéndose en puntos críticos de afectación de agentes climáticos y ambientales.

Según el informe presentado existe un muestreo de la composición de argamasa, sin embargo se indica que para la intervención fue utilizada una argamasa compuesta por polvo de piedra arenisca y resina polimérica hormifix, composición inadecuada al comportamiento del soporte, constituyéndose en un daño al patrimonio cuya reversibilidad deberá ser evaluada.

Mau



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbyhyĩa
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

La correcta formulación de las argamasas debe garantizar la compatibilidad técnica y estética con la materialidad existente.

3. Consideraciones respecto a la ejecución y a lo indicado en el protocolo aprobado:

3.1. Criterios de intervención:

Criterios de Intervención	Obra ejecutada
Mínima Intervención.	NO CUMPLE. Debido a que todas las superficies de fachadas fueron alteradas matérica y estéticamente con los moteros que se visualizan en las superficies, desnaturalizando la lectura de la piedra.
Respeto a la autenticidad de cada una de las piezas componentes.	NO CUMPLE. El resultado final altera la imagen de bien, tanto en la intervención de cada una de las piezas, como del conjunto.
Registro de elementos nuevos.	NO CUMPLE.
Compatibilidad de piezas repuestas con las originales.	NO CUMPLE la compatibilidad física ni estética.
Reversibilidad de la intervención en cuanto a materiales y procedimientos.	Sujeto a verificación a través de prospecciones.
Registro documental antes, durante y después.	NO CUMPLE.

3.2. La Fiscalización de Obras debe estar realizada por un “Profesional en el área de Restauración y Valoración de Bienes Patrimoniales, encargado de velar por la buena ejecución de los trabajos.”

Al respecto se solicita el Curriculum del Fiscal asignado a dicha obra, el Arq. Eladio Meza Brítez.

3.3. “Durante el proceso y cuando las obras finalicen la Dirección de Obras deberá presentar un Cuaderno de Restauración en el que se describen gráfica, fotográfica y literalmente los distintos aspectos de la obra realizada, antes, durante y después de la intervención... Se documentarán también todas las investigaciones y análisis que eventualmente se realicen con auxilio de la física, la química, la microbiología y otras ciencias. Dicho cuaderno debe estar suscrito por el equipo técnico que conforma la Empresa constructora adjudicada para la ejecución de las mismas y la fiscalización.”

Dicho documento no fue presentado a la Secretaría Nacional de Cultura. A la fecha no se cuenta en la DGPC-SNC con copia del libro de obras.

3.4. Con carácter general... quedan excluidas las siguientes acciones:

- Alteración o remoción de pátina.

Vicari



TETĀ
ARANDUPY
Simbytyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

La pátina fue removida o cubierta, por tanto la imagen del bien se encuentra alterada. Se deberán realizar prospecciones y pruebas necesarias de los materiales aplicados a fin de determinar la reversibilidad del mismo o si el daño es permanente.

3.5. Modificaciones y nuevas inserciones con fines estadísticos y de conservación de la estructura interna o el sustento o el soporte, a condición de su apariencia, una vez completadas las operaciones, no resulte alterada en el contorno o en el cromatismo de la materia observable en la superficie.

No cumple, se evidencia:

- Alteración cromática sobre las piedras y en los rellenos de juntas, los morteros desprolijos y desnivelados en las juntas pueden generar lesiones posteriores,
- Los morteros desprolijos que cubren la superficie.
- Las piedras presentan manchas de materiales aplicados.
- Los rellenos de fisuras presentan desprolijidades, con abultamientos, evidenciándose agrietamientos en los mismos.

3.6. Registros de procesos y catalogaciones.

Informe Previo. En cualquier intervención sobre materiales de cierta relevancia se debe realizar un informe previo que recoja:

- Estado de conservación de la pieza.
- Factores de alteración de la pieza.
- Propuesta de conservación y restauración.
- Registro fotográfico.

FICHA DE OBRA: Se elaborarán fichas técnicas por elementos constructivos (fundación, muro, escalera, rejas, campanas, etc).

El informe presentado carece de esta documentación.

FICHA DE OBRA	
PARTE DE LA OBRA: Cementacion	FECHA INSP.
UBICACIÓN:	
DESCRIPCIÓN	
PATOLOGÍA:	
DIAGNOSIS	
ACTUACIONES PRECEDENTES	
ACCIONES	
ELABORADO POR	FECHA

3.7. Sondeo y excavación arqueológica del sector demolido entorno al torreón.

Respecto al componente arqueológico solo se cuenta con un **INFORME DE PROCESO**. Se debe completar la documentación correspondiente a los trabajos realizados de acuerdo a la Resolución SNC N°1104/2019.

3.8. Prospecciones estructurales.

El informe presentado carece de esta documentación.

3.9. Estudios laboratoriales del mortero (composición mineralógica; granulometría y relación de componentes)

Raw



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhza
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

El objetivo de los estudios solicitados pretende garantizar la compatibilidad de los materiales utilizados en las intervenciones, si bien el informe cuenta con los estudios solicitados se carece de datos referente a los parámetros para la selección de los sitios de toma de muestra y los parámetros para la definición de los materiales utilizados y su formulación.

Según el informe presentado existe un muestreo de composición de argamasa, pero carece de datos técnicos, los cuales son fundamentales para argumentar su selección y utilización.

3.10. Los trabajos de:

- **Pre-consolidación:** No se indican materiales utilizados, su formulación ni justificación. Se carece del registro de su aplicación.
- **Limpieza:** No se indican materiales utilizados, su formulación ni justificación. Se carece del registro de su aplicación.
- **Restauración:** No se indican materiales utilizados para los trabajos de, hidropintura transpirante, barrera química, su formulación, ni justificación. Se carece del registro de su aplicación.

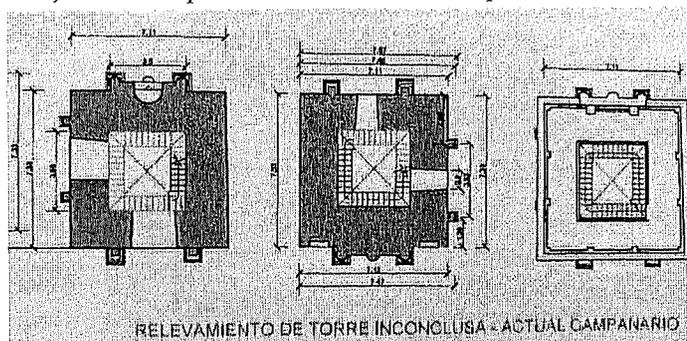
Respecto a los trabajos de consolidación y reintegración, en la reparación de juntas se indica el uso de una argamasa compuesta por polvo de piedra arenisca y resina polimérica hormifix, composición inadecuada al comportamiento del soporte, constituyéndose en un daño al patrimonio cuya reversibilidad deberá ser evaluada.

3.11. Los rubros de:

- Piso, contrapiso, iluminación, desagüe pluvial, zanja de drenaje perimetral, drenaje, registros, vallado, entre otros, carecen de registro de su ejecución.

3.12. Entre las intervenciones citadas, incluidas en el informe presentado, en el registro de visita N°6 del 6 de agosto de 2019 se hace referencia a: Trabajos de “**consolidación del muro con la técnica de anastilosis**” atendiendo que dicha técnica consiste en la recomposición de partes cuyos materiales originales se encuentran caídos y dispersos alrededor del edificio por desmoronamientos o desplomes en eventos anteriores a la intervención, constituye una falta grave la ausencia de registros al respecto y el uso de estos materiales sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, considerando el valor arqueológico de los mismos.

3.13. La introducción de una escalera en el muro, con el desmonte de los componentes del mismo, generando una alteración a su estado inicial. Se carecen de registros del proceso de ejecución, además, **NO** forma parte de las intervenciones previstas en el Protocolo aprobado.



RELEVAMIENTO DE TORRE INCONCLUSA - ACTUAL CAMPANARIO

Relevamiento del campanario, correspondiente al Protocolo de Intervención aprobado.

V. M.

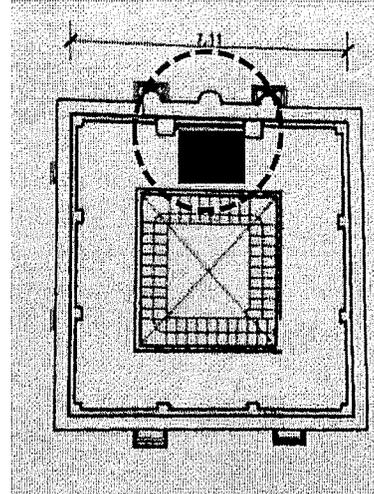
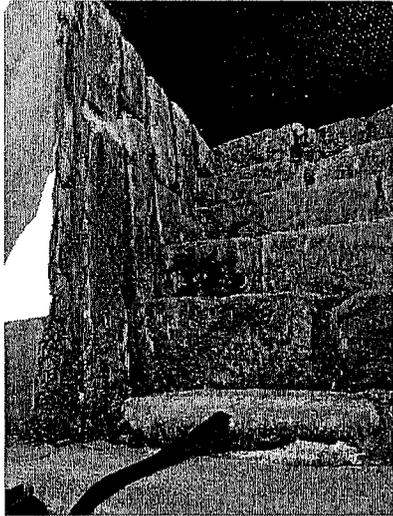


TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Escalera introducida con el desmante de piezas del muro.

- 3.14. La incorporación de una reja de protección en la fachada sobre la Avenida Florida, no estaba incluida en el Protocolo de Intervención Aprobado.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley 5621/16 “De Protección del Patrimonio Cultural” que “Será considerado hecho punible el daño causado a los bienes del patrimonio cultural en todas sus categorías o clasificaciones, tales como la destrucción, el menoscabo, el robo, el hurto, demolición parcial o total; así como: el tráfico ilícito, la transformación, restauración o intervención indebidas de los mismos”.

EN CONSIDERACION A LO EXPUESTO, SE VERIFÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN APROBADO SEGÚN DICTAMEN SNC DBC N°23/20216 POR TANTO, SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE DERIVACIÓN DEL CASO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA PARA SE EXPIDA REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS INVOLUCRADOS Y LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.



Asunción, 8 de julio de 2021.

Arq. Maricarmen Couchonnal
Directora de Bienes Culturales

Dirección General de Patrimonio Cultural - SNC

INFORME TÉCNICO

VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TORREÓN JESUÍTA DE SANTA ROSA DE LIMA - MISIONES

PRESENTACIÓN

En la fecha 09 de marzo de 2021, atendiendo a un pedido verbal de la Directora General, Arq. Ángela Fatecha, fue realizada una visita de verificación de las obras de Restauración y Puesta en Valor del Torreón Jesuítico, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, en el Departamento de Misiones.

La ciudad de Santa Rosa de Lima es un municipio perteneciente al Departamento de Misiones, distante a 253km de la ciudad de Asunción y ubicada al sur del Departamento.



F.01: Ubicación del Torreón Jesuítico.



F.02: Localización del Torreón Jesuítico.

ANTECEDENTES

El pedido tiene su origen en la convocatoria de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura (DGPC/SNC) Arq. Ángela Karina Fatecha, para una reunión con representantes de la comunidad en la ciudad de Santa Rosa de Lima, oportunidad en que tomó conocimiento de la insatisfacción de la ciudadanía roseña, por los resultados alcanzados en los trabajos de restauración del Torreón Jesuítico, o Torreón Campanario de aquel municipio del Departamento de Misiones.

Delante de la situación de insatisfacción e indignación expuesta por los presentes del lugar, y habiendo oído las quejas de representantes de la comunidad, la Arq. Ángela Karina Fatecha asumió el compromiso de enviar un representante de su Dirección para realizar las inspecciones necesarias en el monumento y realizar un informe completo sobre todos los aspectos levantados en aquella oportunidad durante la reunión. Esta demostración de insatisfacción de la comunidad de Santa Rosa también fue publicada por la prensa escrita del país así como en las redes sociales.

En el momento de solicitar esta inspección al lugar al responsable por la visita y este informe, la DGPC no dio ninguna señalización, orientación o comentario específico sobre lo que vio in loco, además de la insatisfacción de los ciudadanos. Solicitó la verificación minuciosa de la obra, de forma a verificar y constatar hasta qué punto las reclamaciones oídas en la reunión serían procedentes, inspeccionando eventuales intervenciones inapropiadas y dar, si fuese este el caso, recomendaciones para tratar de interactuar con otros interesados de manera a poder atender a las reivindicaciones de la comunidad.



Conservación y Restauración de Monumentos, se presentó en el local del Torreón, iniciando inmediatamente la observación minuciosa de la obra jesuítica.

De acuerdo con las decisiones en la reunión participaría de esta visita la Arq. Norma Medina, quien recibió una invitación y constancia, por escrito, de la Directora General para esta inspección como autora del proyecto de restauración del referido bien.

Una vez iniciada la inspección por parte de este técnico, se hicieron presentes al local la Arq. Norma Medina, quien estaba acompañada del Sr. Intendente de Santa Rosa, Abg. Arnaldo Agustín Valdéz Noguera. En esa oportunidad, el Sr. Intendente consultó a este técnico sobre la posibilidad de realizar una reunión, después de la inspección, con personas de la comunidad interesadas en las obras de restauración, lo cual fue aceptado, una vez que sería de gran importancia e interés, para fin de documentación del informe, tener la percepción de los pobladores sobre las obras realizadas.

REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE LA CIUDAD

El horario marcado para la reunión fue de 11:30hs y se inició puntualmente en la dirección de la Casa Parroquial, contigua al Torreón.

En la oportunidad se hicieron presentes al local, además de quien suscribe este informe, las siguientes personas:

- Abg. Arnaldo Agustín Valdéz Noguera, Intendente de la ciudad de Santa Rosa
- Arq. Norma Medina, responsable por el proyecto con el Arq. Aníbal Cardozo
- Pe. Joaquín Herebia – Sacerdote responsable por el conjunto de templos y casa parroquial.
- Sr. Andrés Fernando Benítez
- Lic. Rusula Anair Salinas Aponte
- Sra. Gloria Ortiz
- Concejal Patricia Cristaldo
- Concejal Abg. Robert Ayala
- Ing. Civil Maira Martínez
- Sr. Carlos Amarilla
- Dra. Claudia Núñez

En la ocasión los participantes locales presentaron un breve histórico sobre los recientes hechos en del Torreón, haciendo referencia de la relación de los ciudadanos con la obra y con los responsables encargados de la restauración del bien.

Este técnico oyó y tomó nota de los comentarios de los presentes. Hubo todo tipo de comentarios, negativos y positivos, sobre el resultado de las obras, la relación de la comunidad con los técnicos, fuesen estos del MOPC o de la SNC. En relación a las quejas sobre la Secretaria Nacional de Cultura, que interesaba de cerca a este técnico, algunos presentes se pronunciaron en el sentido de puntuar que esta institución se mantuvo distante y ausente durante los trabajos de restauración sin tomar conocimiento de los hechos que estaban ocurriendo en el obrador. Comentaron que apenas en dos ocasiones, un técnico de esta SNC, estuvo presente en el local durante el tiempo que transcurrió la obra. El técnico a quien se referían era el Arq. Fabián Méndez. Este técnico, inicialmente estuvo en la obra como profesional de campo de la empresa y, posteriormente, se integró al equipo técnico de la DGPC. Este Arquitecto estuvo presente en la ciudad en dos ocasiones con objetivos diferentes de visitar e inspeccionar la obra, a pesar de haber realizado un informe sobre la



barandas en el coronamiento y en el caminero de madera, este último instalado en esta restauración.

Este caminero de madera también fue motivo de quejas. Alegaron los ciudadanos que este equipamiento dificulta el acceso y presenta riesgo de accidentes, principalmente para personas mayores, así como interfiere en la lectura visual del conjunto de la obra.

Entre todas las reclamaciones expresadas por los representantes de la ciudadanía, la más fuerte es el aspecto que presenta el torreón después de la restauración. Se refieren al cambio de las características del monumento que no presenta las características del torreón que ellos veían en su cotidiano.

Este técnico, cuando fue indagado por los presentes sobre el tenor del informe que iría elevar a las instancias superiores, explicó que el contenido del documento estaría basado exclusivamente en los documentos existentes respecto al bien, al resultado de la observación en el monumento y, de algunos aspectos levantados en la reunión, como las reivindicaciones expresadas por los presentes. Quedó bien claro que hechos, informaciones de bastidores, y/o comentarios de los cuales este profesional no fue partícipe, testigo o parte, no serían incluidas.

DOCUMENTOS CONSULTADOS

La DGPC/SNC colocó a disposición de este relator todos los documentos constantes en los archivos de esa Dirección General que hacen referencia a momentos desde antes de la aprobación de los proyectos hasta las reuniones de febrero.

Algunas informaciones, sin respaldo documental también fueron ofrecidas para inclusión en este informe, lo que fue rechazado por este técnico quien optó por atenerse a los hechos, a los trabajos verificados en el bien y a los documentos recibidos.

Entre los documentos consultados están:

- Bibliorato del archivo de la DGPC conteniendo notas, dictámenes, memorandos, informes, documentos del Mercosur Cultural y otros.
- Proyecto de Revitalización y Puesta en Valor del Centro Histórico de Santa Rosa de Lima en el Departamento de Misiones de autoría de los Arquitectos Norma Medina y Aníbal Cardozo – 2015.
- Protocolo de Intervención para la Restauración Conservativa del Torreón Jesuítico y la Puesta en Valor de autoría de los Arquitectos Norma Medina y Aníbal Cardozo – 2016.
- Carpeta enviada por el MOPC, conteniendo diversos documentos, más recientes, notas, informes, presupuesto de la empresa adjudicada en la licitación, Informe Arqueológico Final, Informe de Puesta en Valor del Torreón de Santa Rosa, Laminas Técnicas – Galería de Imágenes – Trabajos Iniciales de Recomposición y Consolidación, Relevamiento y Digitalización con Equipos GNSS-GPS Geodésico / Estación Total / Scanner Láser 3D.
- Informaciones vehiculadas en periódicos nacionales, Última Hora y ABC COLOR.
- Cartas internacionales ICOMOS/UNESCO.
- Ley 5621/2016.
- Constitución Nacional.
- Fotografías cedidas por el Sr. Carlos Amarilla.
- Documentos, en medio digital, cedidos por el Párroco de la iglesia, conteniendo dos documentos que ya estaban inseridos en otros volúmenes de documentales ya citados.

poco en relación a informaciones de procedimientos restaurativos realizados desde el inicio de los trabajos.

En la carpeta entregada por el MOPC, en el informe de "Registro de Visita de Campo – 18 de Julio de 2019" se resuelve convocar al Ing. Paulo Yugovich para dar una "opinión técnica respecto a la estabilidad del muro...". Según el informe del día 23 de julio de 2019 se concretiza la visita del Ingeniero que en conjunto con el equipo técnico encargado de la obra analizaron los aspectos de la estabilidad del muro pero no se apunta ninguna solución sobre este punto. Este técnico no tuvo acceso al informe del Ing. Paulo Yugovich.

Otro informe de visita a obra del 9 de julio de 2019, en el ítem 7, el texto hace referencia a un factor importante del restauro de este bien que es el tratamiento de fisuras. En el mismo texto indica el rechazo, por parte de la dirección de obras, de una solución inicialmente propuesta y más adelante se lee la falta de especificación, en el protocolo, de los rellenos de las fisuras así como de la pintura hidrotanspirante. Las fotos 3 y 4 presentan estas observaciones relatadas que demuestran lagunas en el Protocolo de Intervenciones.

OBSERVACIONES	REFERENCIAS
<p>Para el tratamiento de fisuras, inicialmente se propuso el relleno de las juntas con polvo de piedras trituradas y colocación de Grautín como aditivo consolidante - Esta propuesta no aceptada por esta dirección de obra en consideración a la irreversibilidad y en su lugar se propone el relleno para rendijas en base a polvo de piedra y arena.</p> <p>Las Especificación técnica según recomendación de protocolo Son: Relleno bicomponente - no se especifica cual - Relleno Interior - adhesivo no se especifica - Pintura hidrotanspirante - no aclara cual.</p> <p>Se reitera la verificación técnica de procedimientos y de pruebas realizadas, así como los resultados esperados en el marco de intervenciones reversibles, y consultas con expertos.</p>	<p>Decidir sobre tratamientos de rendijas ya realizados y fisuras existentes en los muros, así como la verificación del descalce de rendijas en fachada de frontal y lateral, ya realizados en etapa anterior y que afectan al seguimiento del trabajo, en el que se deberá prever el cierre de rendijas nuevamente como trabajo de consolidación.</p> <p>Se pone a consideración la postura de no incidir en la estabilidad y pérdida de materialidad en las piedras por los sucesivos golpes al ser descalzadas las juntas, proceso por el cual ya se paso y que no se recomienda continuar</p>
F.05: Observar especificaciones de relleno de juntas.	F.06: Observar procedimientos con percusión.

En el mismo documento se observan plantas detalladas de la estructura metálica incluyendo escalera interna y soporte de las dos campanas. No se detallan la forma de fijar las campanas a la estructura.

Se muestra también, más adelante, algunas imágenes de los procedimientos de consolidación de los elementos constructivos pero las imágenes no esclarecen los procedimientos para su recomposición.

Otras imágenes de la obra muestran algunos de los procedimientos realizados durante el desarrollo de los trabajos pero los mismos son insuficientes para permitir una mayor comprensión y un conocimiento más profundo de las diferentes técnicas utilizadas en esta restauración. Estas informaciones son preciosas y necesarias para futuras intervenciones y para la memoria del bien.

Jesúítico y la Puesta en Valor – 2016”, en el ítem 2. Instalación Eléctrica, sub-ítem: Suministro de Energía, en la página 47 donde se lee

“La instalación de la red eléctrica será una extensión del sistema instalado en el interior del templo aledaño y estará conectado al tablero general (TG) del mismo.”

Así esto indica que las obras atendieron a lo que el proyecto establecía para este ítem.

REJAS METÁLICAS

La comunidad cuestiona la implantación de la reja metálica en el frente y las laterales del Torreón. Los argumentos presentados deben ser analizados y decidir sobre su necesidad o no.

Estas rejas están incluidas en las planillas del Protocolo en el ítem 7, sub ítem 7.1: “Vallado Perimetral y soportes metálicos según diseño”. Del mismo modo, este ítem también se incluye en la planilla de la empresa MLLV Constructora, ítem 55, código 72101703-007: “Vallado perimetral con rejas de hierro, caños...”.



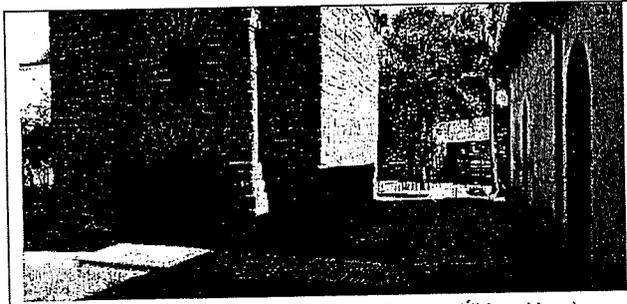
F.07: Ubicación del Torreón Jesuita. (Fuente: Última Hora)



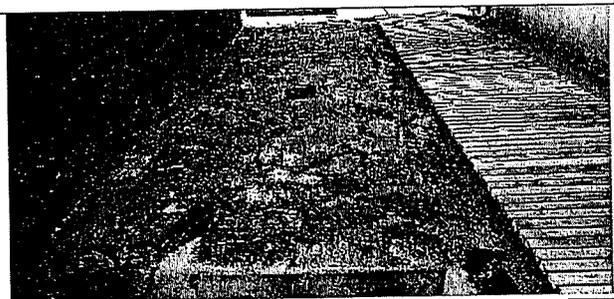
F.08: Localización del Torreón Jesuita. (Fuente: Última Hora)

CAMINERO DE MADERA

Estos camineros están previstos en la Planilla de Cómputo del Protocolo en el ítem PUESTA EN VALOR y sub-ítem, sin número en esta planilla, con el título de Pasarela de protección entorno al torreón. Este mismo ítem se encuentra en la Planilla de Computo de la Empresa MLLV, ganadora de la Licitación en el ítem 56, Código 72101703-007 con el título de “Pasarela de protección de entorno al torreón, de madera y base del mismo material.



F.09: Ubicación del Torreón Jesuita. (Fuente: Última Hora)

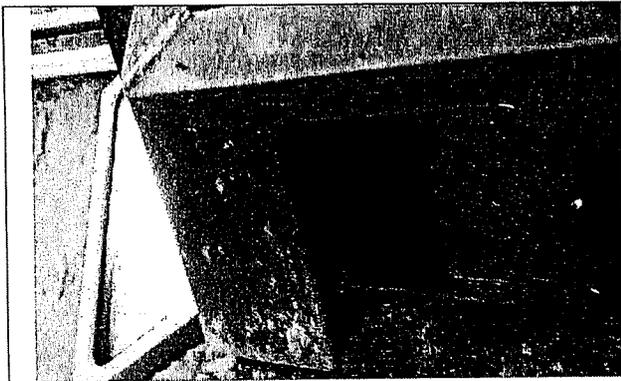


F.10: Localización del Torreón Jesuita. (Fuente: Última Hora)

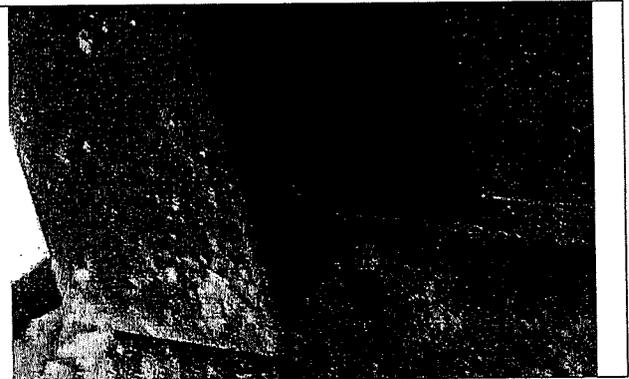
ESCALERA METÁLICA INTERNA

La escalera metálica fue instalada en sustitución al similar, que era de madera y, que estaba en avanzado estado de deterioración en el momento del inicio de las obras.

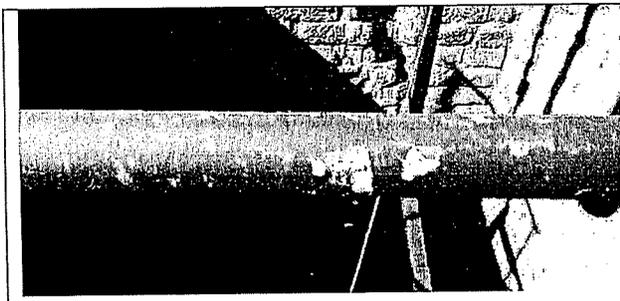
En relación a este elemento, las personas que participaron de la reunión, informaron de su inseguridad, lo que este técnico verificó en su inspección, antes del referido encuentro.



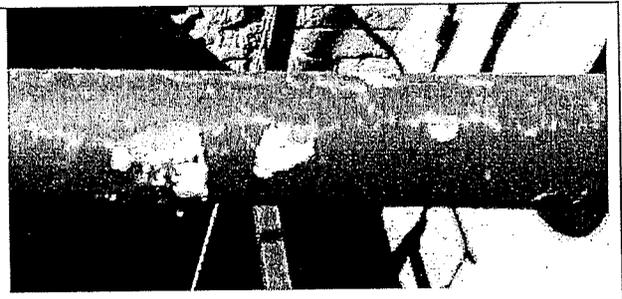
F.19: Detalle con aproximación del apoyo.



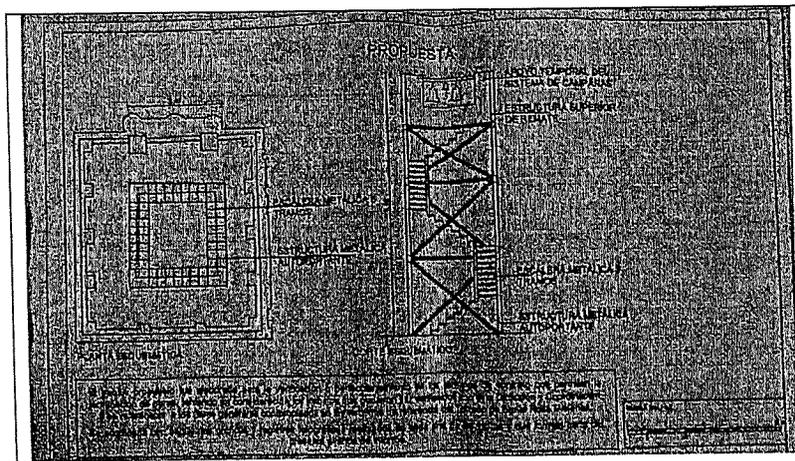
F. 20: Detalle aumentado.



F.21: Pérdida de pintura. Sin preparación, sin base de protección.



F. 22: Detalle. Observar diversas capas de pintura.

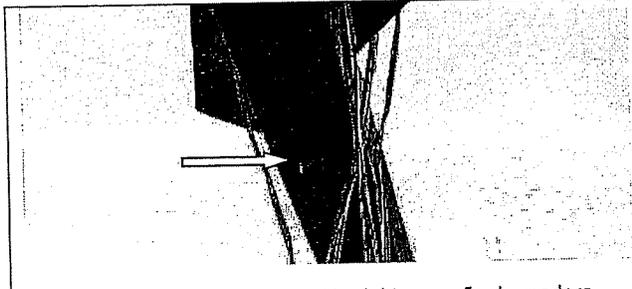


F. 23: Imagen de la propuesta de escalera. Lamina 5. Diferente de la escalera instalada.

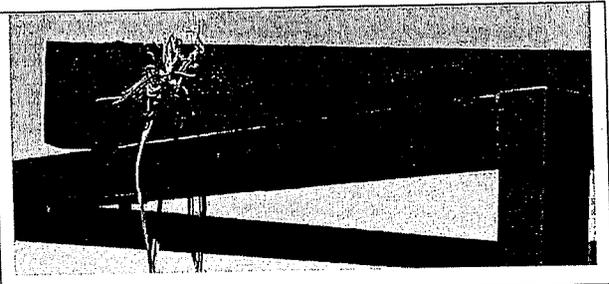
Esta escalera, de acuerdo con las observaciones in loco, presenta serios problemas de seguridad. Se observa la discrepancia entre el proyecto presentado y el elemento construido, completamente fuera de las especificaciones dadas por el diseño.

El anclaje de las gradas en la estructura vertical, de hierro, en el momento de su uso, ayuda en la inestabilidad del conjunto y con el tiempo irá fragilizando los puntos de suelda de sus componentes. Es necesario, por principio estructural y por ende, de seguridad, considerando su uso, visitas y campanario, instalar los elementos necesarios para que se obtenga mayor rigidez en toda su extensión.

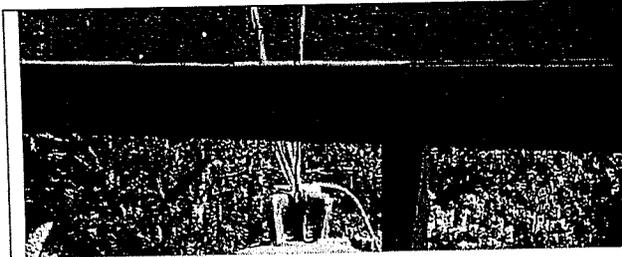
Como se observa en la fotografías 15, las distancias entre peldaños no poseen dimensiones constantes. Estos peldaños se presentan más altas o bajas, lo que puede ocasionar accidentes en las condiciones en que se encuentra.



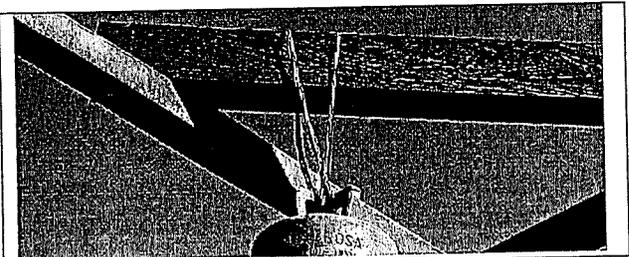
F.28: Imagen de tuerca de fijación del travesaño de madera.



F. 29: Detalle de nudo en el alambre.



F.30: Detalle de materialidad del travesaño.

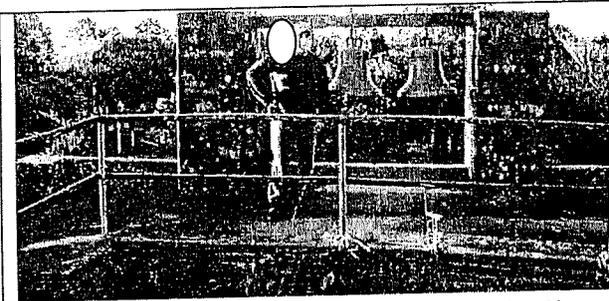


F. 31: Detalle. Ídem imagen anterior.

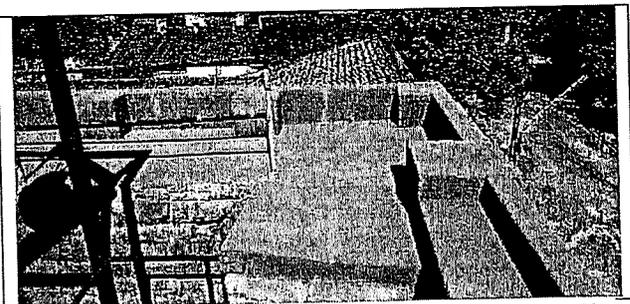
AUSENCIA DE BARANDA DE PROTECCIÓN

En el corredor de la cumbre del Torreón existía un sistema de protección para visitas que llegasen hasta este punto.

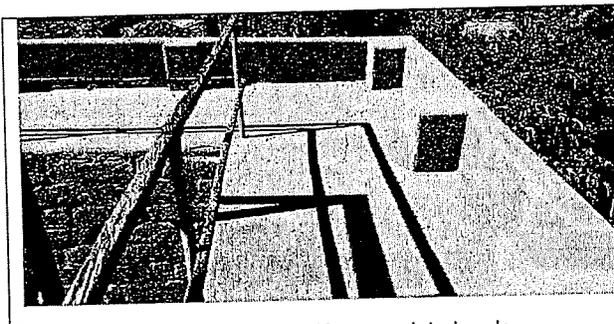
No se observan en ninguna de las dos planillas de presupuesto referencias sobre la implantación de baranda de protección en el referido nivel del edificio. Este es otro ítem que la ciudadanía reclama cuando hace referencia a la entrega de una obra que aún no está concluida. Es necesario retirar los restos de la antigua baranda y sustituirla por otra similar.



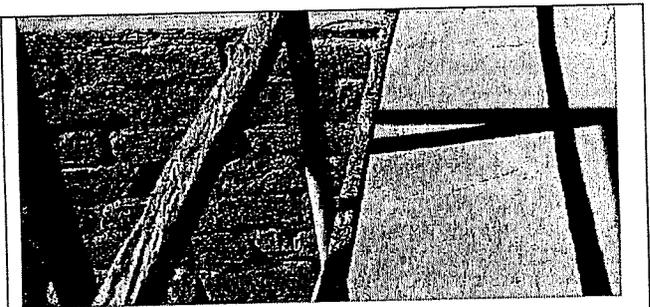
F. 32: Imagen antigua mostrando la baranda de protección.
(Foto cedida por el Sr. Carlos Amarilla.)



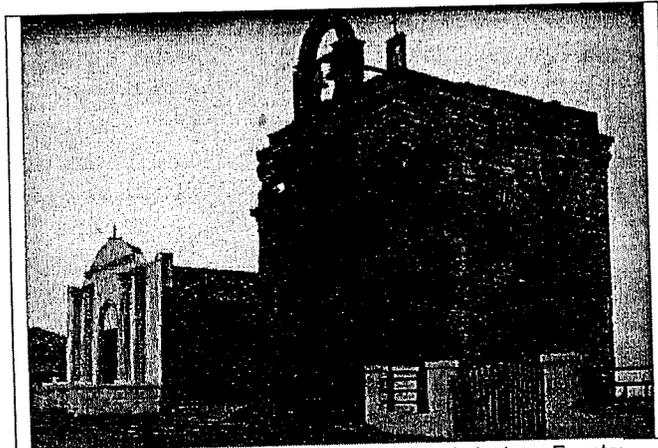
F. 33: Tramo lateral con restos de baranda. Otro sin protección.



F.34: Tramo aún con protección, pero deteriorado.



F. 35: Detalle de pasamanos en madera en deterioro.



F.38: Antes de la restauración. Observar la textura. Fuente:

Existe algo de muy diferente que al morador, turista o al especialista, les cuesta entender la razón de este criterio adoptado para la restauración del Torreón que, de cierta forma, está con un aspecto completamente alterado, no fuesen las proporciones y las texturas de las partes intervenidas, con menor agresión que estas partes indicadas, principalmente la fachada sur que se presenta con el aspecto que se esperaría en los demás elementos.

No se encuentra en los documentos consultados, a disposición de este relator, algún indicio de que las fachadas hayan tenido, en algún momento del tiempo, un aspecto similar al que se encuentra ahora, después de estas intervenciones.

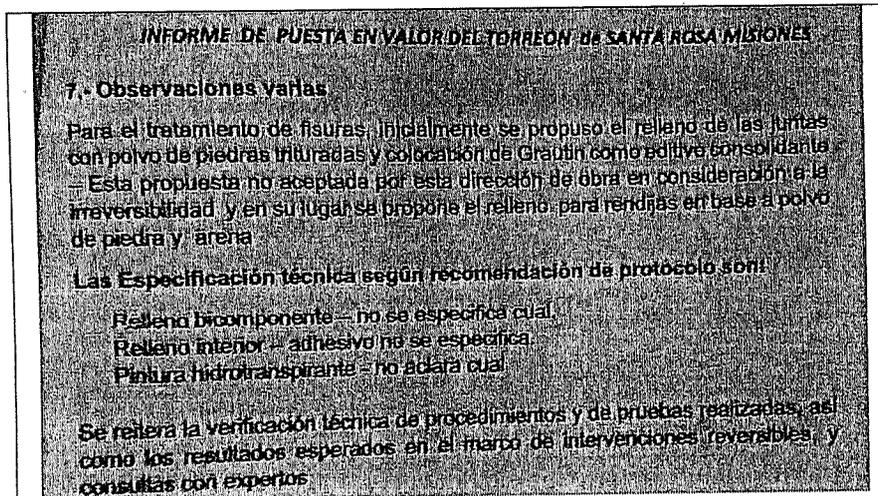
En los mismos documentos, testimonios, relatos de ciudadanos, y por los indicios de otras partes del mismo bien no explican, de forma cabal, del por qué se optó por esta solución que, sin duda, transforma el cromatismo y elimina por completo la pátina y el aspecto "inmediatamente anterior" de sus elementos verticales.

Lo que se coloca en duda, y con mucha preocupación, es sobre la reversibilidad de los materiales y productos utilizados para alcanzar esta coloración.

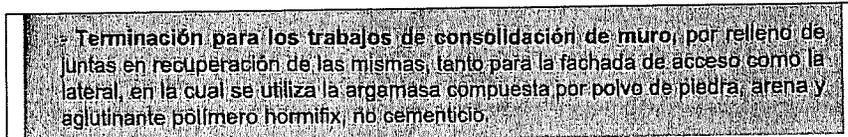
F.39: Antes de la restauración. Observar la textura.
Fuente: (Última Hora).

F. 40: Pos restauro. (Fuente: Última Hora)

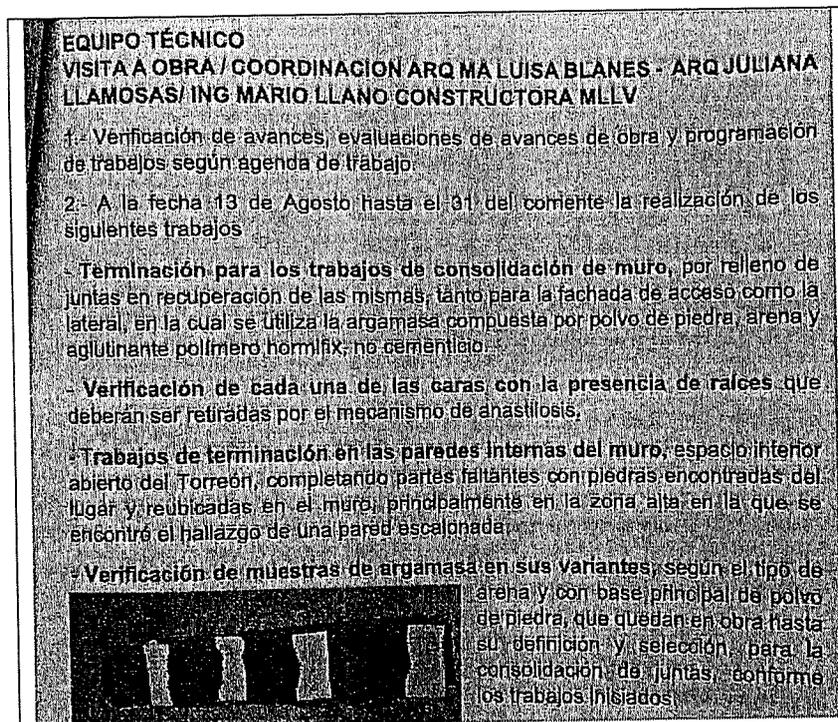
En el documento de "Puesta en Valor del Torreón de Santa Rosa", contiene referencias sobre el tipo de argamasa utilizada en las juntas y rendijas de las piedras, se encuentran dos informaciones sobre la formulación de estas mezclas en el documento "Registro de Visita de Campo". También se encuentra esta especificación sobre las mezclas en el Protocolo de Intervención. La primera del 09 de julio de 2019 y la otra del día 13 de agosto de 2019. En estas páginas se lee:



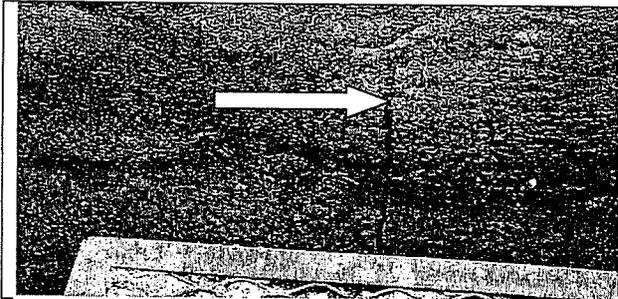
F.47: Texto de la visita del día 09 de julio de 2019. No está definida la composición de la argamasa.



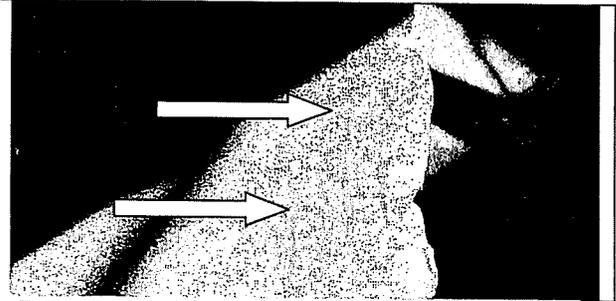
F.48: Texto de la visita del día 13 de agosto de 2019. No está definida la composición de la argamasa.



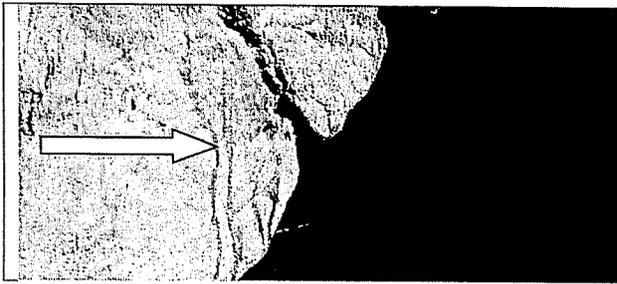
F.49: Texto de la visita del día 13 de agosto de 2019. No está definida la composición de la argamasa.



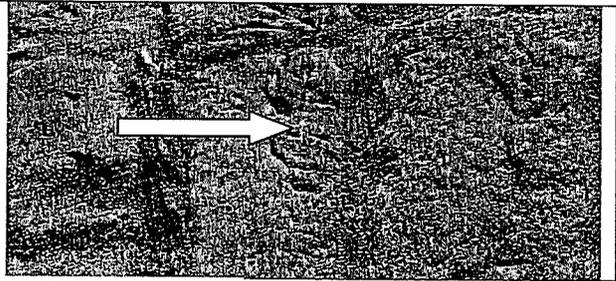
F.54: Idem foto 50.



F. 55: Manchas en las piedras por rebozo de resina incolor.

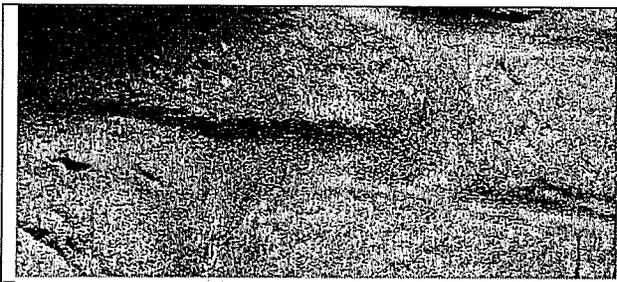


F.56: Idem foto 50



F.57: Idem foto anterior.

Las fotos, n° 58 a n° 69, muestran la "invasión" del mortero sobre las superficies de las piedras, alterando su aspecto natural y características.



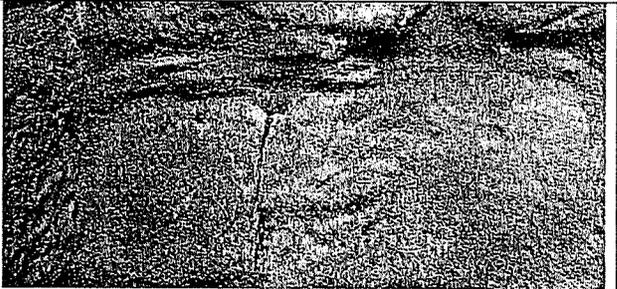
F.58: Este hecho se repite en los muros internos



F.59: Sobra de mezcla y color avanza sobre piedra.



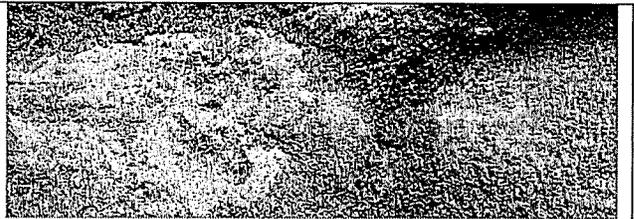
F.560: Observar la diferencia entre color de mezcla y piedra.



F.61: Piedra más clara oscurecida por la argamasa.



F.62: Internamente se observan manchas en vários tramos.



F.63: Observar superficie de piedra manchada com mezcla.

Todo esto da a la obra un aspecto completamente diverso de lo que debería haber sido. No todas las superficies se encuentran en las condiciones cromáticas diferentes de las deseadas en estos casos.

PIEDRAS

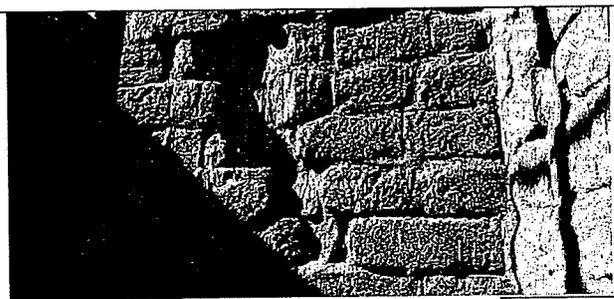
Al leer los documentos a disposición de este técnico, se encuentra material de orientación y recomendaciones para adopción de los procesos de intervención de los elementos de piedra que van de la simple limpieza, pasando por la reconsolidación y sustitución o recolocación de los elementos que componen los muros.

En inspección de este elemento de la obra, fueron encontradas lagunas que deberían ser eliminadas como forma de prevención de apareamiento de patología, a medio y largo plazos, por filtración de aguas pluviales y humedad ascendente o descendente, como también por su aspecto estético, siguiendo orientación de las cartas internacionales.

Algunas lagunas podrían ser aceptables que no perjudicarían o propiciarían el apareamiento de patologías en el futuro y tampoco problemas estéticos. Otros deben ser intervenidos, eliminando lagunas de riesgo para la integridad del monumento, como puntos clave que pueden afectar las estructuras, como en el caso de las bóvedas.



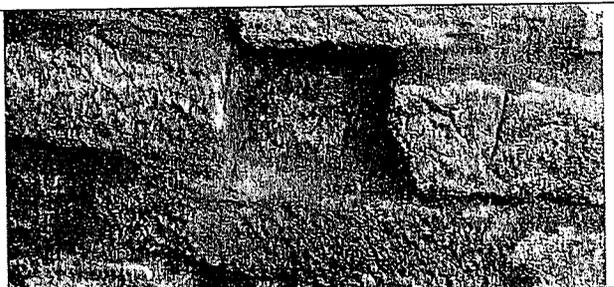
F.72: Punto frágil de la bóveda. Amerita recuperación.



F.73: Laguna importante que podría ser recuperado.



F.74: Dos puntos de riesgo a corto plazo.

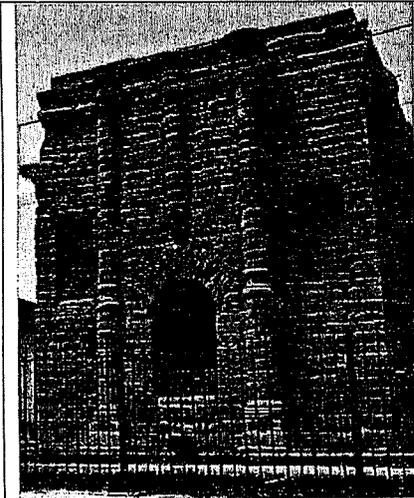


F.75: Necesidad de injerto por finalidad estética.

Sobre la ruptura de la columna adosada a la fachada oeste causada por el desarrollo de vegetación dañina no está resuelta. En los informes se hace referencia a consultas realizadas a un especialista en estructuras. Este es otro punto pendiente y que debe ser sanado como forma de eliminar cualquier riesgo para visitantes como también para la integridad del monumento.

Las fotos siguientes muestran que no fueron retiradas en su totalidad el resto de la vegetación que rompió esta columna adosada, disgregando de la estructura del edificio y presentando riesgo de desplome.

Estas imágenes muestran los resultados de antes y después de las restauraciones realizadas en edificios patrimoniales que cuentan con superficies pétreas. (Fuente: Internet)



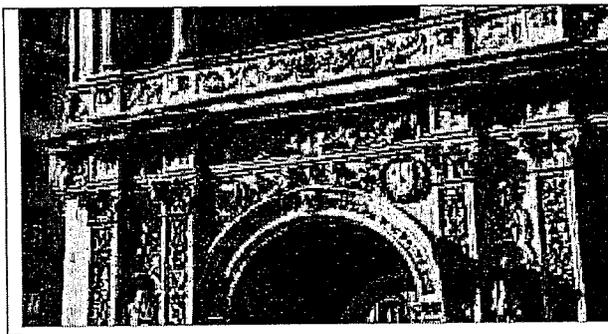
F.84



F.85



F.86



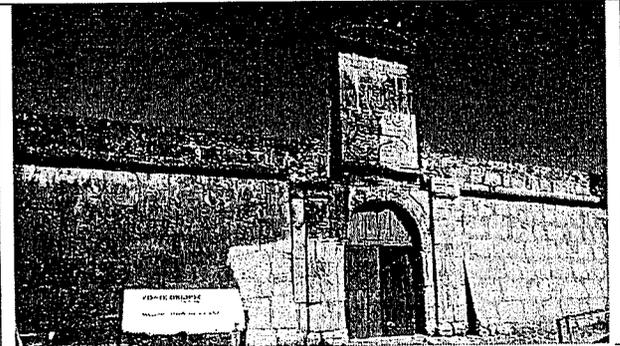
F.84 - Ayuntamiento de Sevilla - España. Antes.



F.85 - Después.



F.86 - Forte de Orange, Itamaracá, Pernambuco, Brasil.



F.87 - Proceso de limpieza y recuperación del muro de piedras.



F.88 - Mismo Forte, mostrando diferencia de resultados.



F.89 - Empresa Mendieta. Caserío de Bizcaia, España.



materia y el color de las superficies, ni exigir modificaciones sustanciales y permanentes. (Art. 10.- Carta del Restauo)

- *Los problemas de la preservación monumental obligan a un trabajo previo de investigación documental y arqueológica, debiendo llevarse a cabo estudios integrales para recabar la mayor cantidad de datos relacionados con la historia de sitio. (Resolución de Santo Domingo)*
- *Los proyectos de preservación monumental, deben formar parte de un programa integral de puesta en valor, definiéndose no solamente su función monumental, sino también su destino y mantenimiento, debiéndose observar prioritariamente el mejoramiento socioeconómico de sus habitantes. (Resolución de Santo Domingo)*

Aquí se entiende que los proyectos de restauración deben ser realizados antes de cualquier intervención para la obra. Los proyectistas deben contar con todos los subsidios de las investigaciones realizadas por un equipo multidisciplinario, de forma a poder realizar una propuesta más apropiada para cada caso.

- *Restauración: cualquier intervención que, respetando los principios de la conservación y sobre la base de todo tipo de indagaciones cognoscitivas previas, se dirija a restituir al objeto, en los límites de lo posible, una relativa legibilidad y, donde sea necesario, el uso. (Carta de 1987 de la conservación y Restauración de los objetos de arte y cultura)*
- *...la adjudicación por contrato exige una notable precisión en las certificaciones de obra y deja una huella preciosa del trabajo realizado...las restauraciones deben ser continuamente vigiladas y dirigidas...para asegurar su buena ejecución, como para poder intervenir rápidamente frente a hechos...para evitar...que desaparezcan elementos antes ignorados...pero sin duda útiles para el conocimiento del edificio y para el modo de proceder en la restauración... es una exigencia fundamental de la restauración respetar y salvaguardar, en la medida de lo posible, la autenticidad de los elementos constitutivos. (Carta de 1987 de la conservación y Restauración de los objetos de arte y cultura – Anexo B)*
- *El uso exagerado de las técnicas innovadoras en la construcción moderna en general, y también en el campo de la restauración, ha originado un abandono del saber hacer tradicional, no sólo considerado obsoleto, sino incorrecto o, sin más, erróneo. Es posible una revitalización de aquel saber hacer sólo si, estudiado atentamente, puede ser divulgado en las escuelas y en la Universidad a través de una didáctica específica. (Carta de 1987 de la conservación y Restauración de los objetos de arte y cultura – Anexo B)*

CONSIDERACIONES FINALES

Se presentan aquí algunas orientaciones que, bajo la mirada del redactor de este informe, serían necesarias para eliminar las pendencias existentes en la obra y entre los interesados por el proyecto.

Estas contribuciones podrán ser implementadas o no, de acuerdo a los entendimientos entre todas las partes interesadas en el proyecto, como el MOPC, SNC, Autores del Proyecto, Empresa MLLV, Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Iglesia y principalmente la comunidad.



- La SNC y el MOPC deberán trabajar en conjunto de forma a revertir la situación en que el monumento se encuentra y que no corresponde a las orientaciones de las cartas internacionales de las cuales el Paraguay es signatario.
- Es de suma importancia contar con técnicos fiscales especialistas de la empresa y del MOPC fiscalizando las obras de reversión de las superficies. También será necesaria la presencia de los autores del proyecto.
- Es importante que técnicos de la SNC/DGPC sean incumbidos para el acompañamiento de las obras de restauración, sean públicas o privadas.

Difícil explicar el resultado alcanzado en partes del Torreón Jesuita, principalmente para quién no participó de las obras, quien no tuvo acceso a los diarios de obra o a fotografías de acompañamiento realizadas durante las obras.

Después de leer documentos y verificar la fábrica, este técnico desconoce la razón que arrojó los resultados diferentes en la restauración de un monumento de dimensiones tan reducidas, con aproximadamente de 8,00X8,00X800m. Es necesario que estos aspectos sean aclarados para la SNC, la Municipalidad de Santa Rosa y principalmente la comunidad.

La adopción de medidas sugeridas aquí, o de otras que se vengán a proponer para paliar las condiciones en que el monumento del Torreón de Santa Rosa se encuentra, a partir de este informe, cabe a los entendimientos futuros entre el MOPC, SNC, preferencialmente con las autoridades municipales, representantes de la comunidad local.

Es mi informe.

Asunción, 30 de marzo de 2021


Roque Samudio
Arquitecto_DPO



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN DGAJ N° 33 /2022.-

REF: "MEMORANDO DGPC N° 0319/2021 SOLICITUD DE PARECER JURIDICO REFERENTE A LOS TRABAJOS DE LA PUESTA EN VALOR DEL TORREON JESUITICO DE SANTA ROSA MISIONES"

Que, por Memorando DGPC/0319/2021 la Directora General de Patrimonio Cultural; Arq. Ángela Fatecha, solicita que la dirección jurídica institucional de la Secretaría Nacional de Cultura, se expida sobre el presente caso, adjuntando antecedentes documentales pertinentes. La petición es en referencia a los trabajos efectuados por la empresa "Constructora MLLV", representada por el Ing. Mario Llano Vani, que tuvo a su cargo los "Trabajos de puesta en valor del Torreón Jesuítico de Santa Rosa Misiones", adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional ID N° 337069, convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Que, en su Informe N° 08/2021 la Directora de Bienes Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, Arq. Maricarmen Couchonnal, fundada en el Dictamen SNC DBC N°23/2016 de fecha 04 de noviembre de 2016, el informe DPO /15/2021 elaborado por el director de Proyectos y Obras de la DGPC-SNC y las aclaraciones de la empresa contratista (documentos que obran en el expediente y a los que me remito) manifiesta en su conclusión que: "En consideración a lo expuesto se verifico el incumplimiento del protocolo de intervención aprobado según Dictamen SNC DBC N° 23/2016, por tanto se emite el presente informe para derivación del caso a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a fin de que se expida referente a la determinación de responsabilidad de los involucrados y la aplicación de las sanciones correspondientes." La ley N° 5621/2016, en sus artículos pertinentes dice: "Artículo 21.-ALTERACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura. Artículo 22.-AUTORIZACIÓN PARA OBRAS A SER REALIZADAS EN BIENES CULTURALES. Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera". El mismo cuerpo leal preceptúa: Artículo 42. "Serán castigadas como faltas administrativas sujetas a sumario previo ante la Secretaría Nacional de Cultura, aquellas personas que

CUSTAVO REINOSO
ABOGADO
M.º, S.º, J.º
2023

NATALIA CARDOZO CANALES
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura

SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL (1864 - 1870)



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbýhcha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

incurran en las siguientes conductas: "a) Será castigado con multa de entre 500 (quinientos) y 2000 (dos mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, el que dañare bienes culturales definidos en esta Ley. b) Será castigado con multa de entre 200 (doscientos) y 400 (cuatrocientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, quienes hubieren faltado al deber de guarda de los bienes culturales. c) Será castigado con multa equivalente a 200 (doscientos) y 400 (cuatrocientos) jornales mínimos, el que no formalice bajo declaración jurada el inventario y el registro de bienes culturales del patrimonio nacional, conforme a lo establecido en la presente Ley. d) Será castigado con una multa equivalente de 100 (cien) a 200 (doscientos) jornales mínimos, el que incumpla la obligación de poner en conocimiento de la Secretaría Nacional de Cultura, la existencia de bienes culturales del patrimonio nacional". De los antecedentes documentales remitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se infiere que existen méritos suficientes para instruir sumario administrativo, por alteración de un bien patrimonial, apartándose el interviniente presuntamente, del protocolo de intervención previamente aprobado. Este proceder, de comprobarse, es susceptible de ocasionar daño en el bien patrimonial, y pasible de sanción conforme lo establecen la ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural" y el Decreto Reglamentario N° 7837/2017, siendo la presunta infractora la empresa contratista que llevo adelante los trabajos de puesta

Que, por lo brevemente señalado esta DGAJ aconseja que la Máxima Autoridad Institucional, el señor Ministro Secretario Ejecutivo, mediante la correspondiente resolución, ordene la instrucción del pertinente Sumario Administrativo al empresa; "Construtora MLLV", representada por el Ing. Mario Llano Vani.

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER

Asunción, 10 marzo de 2022.-

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CÉSPEDAS
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura

Abogado Gustavo Reinoso
DGAJ/SNC
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
ABOGADO GUSTAVO REINOSO
N.º C.E.J. 6913



secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

Nota SNC/SG N° 293

2 mensajes

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>
Para: cctsantarosamnes@gmail.com

28 de abril de 2022, 11:09

Buenos Días, le saludo muy atentamente desde Secretaría General de la Secretaría Nacional de Cultura a fin de remitir adjunto nota SNC/SG N° 293/2022, dirigido a el Señor Lic. Rubén Jacquet Godoy, Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima -Misiones. Agradeceré la confirmación de la recepción del presente mail, remitiendo el número de mesa de entrada correspondiente.

Atte.

Richard Chena
Secretaría General
Secretaría Nacional de Cultura
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

 293.pdf
6139K

Centro de Cultura y Turismo Santa Rosa Mnes <cctsantarosamnes@gmail.com>
Para: secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

28 de abril de 2022, 11:48

RECIBIDO, MUCHAS GRACIAS.
REMITO MESA DE ENTRADA

[Texto citado oculto]

 Comparto 'Scan 28 abr. 22 · 11·43·29' con usted
280K